



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

---

### **1. OBJETO Y DENOMINACIÓN**

Se crea el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Ejea de los Caballeros como un órgano consultivo y de participación articulada, real y efectiva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del compromiso adquirido por la Corporación Municipal aprobando la Carta de las Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg), con la composición, funciones y régimen de funcionamiento que a continuación se relacionan.

### **2. COMPOSICIÓN**

2.1. El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Ejea de los Caballeros estará compuesto por:

- 1.- El Presidente, que será el Alcalde o concejal en quien delegue.
- 2.- Un representante por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.
- 3.- Un representantes del Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local, elegido de entre los participantes del Foro y con una duración de un año.
- 4.- Un representante de la organización técnica municipal, de entre los técnicos de las áreas municipales significativamente participantes en la Agenda 21 Local.
- 5.- Un representante del Departamento de Medio Ambiente, entre los Agentes de Protección de la Naturaleza integrantes de la delegación de Ejea de los Caballeros.
- 6.- Un representante de las Comunidades de Regantes del término municipal de Ejea de los Caballeros, a propuesta de la Comunidad General de Regantes de Bardenas.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios

- 7.- Un representante de cada uno de los dos sindicatos generalistas mayoritarios.
- 8.- Un representante de cada uno de los dos sindicatos agroganaderos mayoritarios en el Municipio.
- 9.- Un representante de la Asociación de Empresarios más representativa del municipio.
- 10.- Un representante de una Asociación Ecologista con representación y arraigo en el municipio.
- 11.- Un representante de una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector y con interés en la materia y designado entre ellas. Las Asociaciones designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría Municipal los nombres de las personas portavoz y suplente que ostentarán dicha representación.
- 12.- Un representante de la Comisión de Coordinación Territorial del Municipio, elegido por ésta de entre los integrantes de las Juntas Vecinales y de Distrito.
- 13.- Un representante de las Cooperativas Agrarias y Ganaderas del municipio.
- 14.- A propuesta del presidente de este consejo, se podrá aprobar por mayoría simple, la inclusión de otras personas como representantes de otras entidades, o meramente a nivel particular por el prestigio de la persona propuesta, o por considerarse que su aportación, de reconocida valía, no será cubierta por los miembros de derecho de este Consejo.
- 15.- Un secretario que será el Coordinador Municipal de la Agenda 21 Local, que tendrá voz pero no voto.

Todos los miembros del Consejo designarán en la primera reunión su suplente, que será nominal, debiendo notificar a la secretaría del Consejo los cambios que se produjeran. Las diferentes entidades arriba mencionadas podrán renunciar por escrito a su participación en este Consejo.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios

La tercera ocasión consecutiva de no participación en este Consejo de uno de los representantes, sin que hubiera justificación suficiente, dará lugar a que el Consejo vote, aprobándose por mayoría simple, la continuidad de pertenencia de la correspondiente entidad.

2.2. El Consejo solicitará el asesoramiento de personas expertas en las materias a abordar en el orden del día cuando lo estime oportuno, pero nunca tendrán derecho a voto.

2.3. El Presidente podrá invitar a concejales responsables de las distintas áreas de las que se trate en el Orden del Día, que podrán pronunciarse sobre aquellos asuntos sobre los que tengan atribuciones delegadas, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

2.4. Derivado del Consejo, pero órgano de funcionamiento autónomo es el Foro de Participación Ciudadana.

### **3. FUNCIONES**

Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Ejea de los Caballeros tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar todas las iniciativas emanadas del Foro de Participación Ciudadana y tras oportuno debate y consenso, elevarlas a los órganos de gobierno de la corporación.
- b) Asesorar al Ayuntamiento sobre todos aquellos aspectos relacionados con la Sostenibilidad local.
- c) Recibir la información relacionada con la Sostenibilidad por parte del Ayuntamiento.
- d) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables de la Agenda Local 21 y por el Ayuntamiento u otras administraciones.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios

- e) Proponer medidas y actuaciones para ser incluidas en el Plan de Acción.
- f) Impulsar la coordinación de las actividades públicas y privadas en el campo de la Agenda Local 21.
- g) Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación sobre la Sostenibilidad.
- h) Proponer criterios de Desarrollo Sostenible tanto para la actividad municipal como para las realizadas por ciudadanos particulares y empresas privadas
- i) Proponer la modificación del sistema de indicadores y participar en el seguimiento, para evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Acción.
- j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas a la sostenibilidad municipal y planetaria.

#### **4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por escrito por la Presidencia, de acuerdo con el calendario fijado por el Pleno del Consejo. Las reuniones extraordinarias habrán de celebrarse en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Registro Municipal.

El Consejo podrá modificar la periodicidad de las reuniones en caso de que claramente se perciba otro tipo de necesidades cronológicas.

2. El Consejo podrá dividirse en comisiones operativas de trabajo sin facultades para la decisión. Asimismo el Consejo tendrá carácter consultivo y de participación representativa, en consecuencia sus resoluciones tendrán rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal. Estos tendrán que dar



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios

una respuesta razonada y fundamentada a las recomendaciones que sean desechadas o modificadas.

3. El Consejo adoptará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple para que una proposición sea aprobada. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. Para la válida constitución del Órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, entre los cuales deberá encontrarse el presidente o la persona en que delegue.

5. En las reuniones ordinarias, y por mayoría de los presentes con derecho a voto o a propuesta de la presidencia, podrán incorporarse nuevos asuntos al orden del día, debiéndose motivar la urgencia.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo Municipal de Sostenibilidad y aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Medio Ambiente y Sostenibilidad entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón.